



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF y la Resolución 1397 del 19 de marzo de 2015

HACE CONSTAR

Que la Subdirectora General mediante Resolución 11084 del 23 de diciembre de 2015, decidió en su artículo primero: *"Conformar el Banco Nacional de Oferentes ICBF – IP-004 DE 2015 cuyo objeto es: "CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF", con los interesados habilitados que se relacionan en el documento denominado, consolidación final de habilitados al banco nacional de oferentes de primera infancia, el cual se publicara como anexo al presente documento y hace parte integral del mismo."*, la cual fue publicada el 24 de Diciembre de 2015, junto con el Anexo No. 1.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la Resolución No. 11084 de 2015 se notificó electrónicamente a los interesados habilitados y a los rechazados el día 24 de diciembre de 2015, según los términos y condiciones aceptados por los proponentes en el registro de inscripción a la convocatoria y en lo descrito en las cartas de presentación de las propuestas allegadas.

Que dentro de los términos legales de que trata el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 el proponente **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR SAN FERNANDO Y LA LIBERTAD** no presentó recurso de reposición.

Que mediante radicado E-2016-023567-0101 del 22 de Enero de 2016, la señora MARTHA ISABEL VELASQUEZ CASAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.182.553, en calidad de representante legal de la Asociación, solicitó la revocatoria directa contra las resoluciones No. 8381 del 15 de Octubre de 2015 y No. 11084 del 23 de diciembre de 2015.

Que el Instituto dio respuesta a esta solicitud, mediante la Resolución No. 2213 del catorce (14) de Marzo de 2016.

Que mediante correo electrónico enviado el 15 de Marzo de 2016 se solicitó a la Asociación autorizar la notificación electrónica de la Resolución No. 2213 del catorce (14) de Marzo de 2016, sin embargo, toda vez que no se obtuvo respuesta, mediante oficio con radicado 3-2016-134635-0101 del 23 de Marzo de 2016 se citó a la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR SAN FERNANDO Y LA LIBERTAD, para surtir la notificación personal de dicho acto administrativo.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación

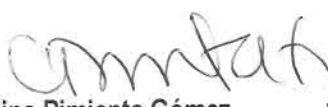


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Que en atención al requerimiento, la actual representante legal de la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR SAN FERNANDO Y LA LIBERTAD, señora ANGELA MARÍA LÓPEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.020.201 de Bogotá, se notificó personalmente del contenido de la Resolución 2213 del 14 de Marzo de 2016, el día primero (1) de Abril del presente, y se le hizo entrega de copia íntegra de dicho acto administrativo.

Que, conforme a lo anterior, la Resolución 2213 del 14 de Marzo de 2016 quedó en firme a partir del día cuatro (4) de Abril del presente, según lo dispuesto en el numeral primero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de Abril de 2016.


Catalina Pimienta Gómez
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

Proyecto: Lizzett Grimaldo Sierra – Contratista Dirección de Contratación +